

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/12626 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 25. Expediente Gestiona 1329/2024.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2024, en relación con la modificación de crédito N.º 25 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, expediente 1329/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP N.º 157, de fecha 14 de agosto de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria n.º 25 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
1621 46301	DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDERO, INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN DE RESIDUOS	39.248,80 €
TOTAL		39.248,80 €

Financiación del crédito extraordinario:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe
87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	39.248,80 €
TOTAL		39.248,80 €

Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo.

Benigànim, a 11 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

